

DIRECTIVA REGIONAL N° 001-2019-GR.CAJ/DRSC-DESA-USO.

ACTUALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA APLICACIÓN EN VISITAS DE CONSTATAción Y VERIFICACIÓN A EE.SS. QUE SOLICITAN REGISTRO DE ACREDITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL

I. FINALIDAD

La finalidad de la presente Directiva es proteger y promover la salud, seguridad y el bienestar de todos los trabajadores y la sostenibilidad del lugar de trabajo; que prestan servicio en el ámbito de la Región Cajamarca,

Asimismo de estandarizar el proceso de Acreditación de los Establecimientos de Salud Públicos y Privados de Servicios de Salud Ocupacional, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

Todo Establecimiento de Salud que oferte actividades de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores, deberá contar con el documento denominado "REGISTRO DE ACREDITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL", o también denominado "REGISTRO DE ACREDITACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL MÉDICO OCUPACIONAL" (SAMO), otorgado por la Autoridad de Salud competente de nivel nacional o regional, según corresponda.

II. OBJETIVO

Detectar los problemas de salud relacionadas con el trabajo y controlar los factores de riesgos y prevenir los daños a la salud del trabajador, realizada por el Médico Ocupacional, bajo la responsabilidad del empleador.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por Ley 30222.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 29973, Ley General de Personas con Discapacidad.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. 1era ed. Lima, Junio 2017.

- Decreto Supremo N°005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-TR.
- Decreto Legislativo N°1158, que dispone de medidas destinadas a optimizar el Funcionamiento y los Servicios de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento de Salud.
- Decreto Legislativo N°1289, que dicta disposiciones destinadas a optimizar el funcionamiento y los Servicios de la Superintendencia Nacional de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Lima, 25 de junio de 2006, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Ministerial N°385-2008/MINSA. Transferencias de competencias Sectoriales a Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 016-2011-SA, que aprueba el Reglamento para Registro Control y Vigilancia Sanitaria de los Productos Farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- Decreto Supremo N°034-2015-SA, Que aprueba el reglamento de supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, aplicable a las instituciones administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones prestadoras de servicio de salud y unidades de gestión de instituciones Prestadoras de Servicio de Salud.
- Decreto Supremo N° 027-2015-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 039-2008-EM, Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, Lima 13 de julio del 2011, que aprueba la NTS N° 21-MINSA/DGSP-V03 Norma Técnica de Salud "Categoría de establecimientos de Salud".
- Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, Lima 25 de Abril del 2011. que aprueba el Documento Técnico "Protocolo de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", y sus modificatorias: Resolución Ministerial N° 004-2014/MINSA y Resolución Ministerial N° 571-2014/MINSA.
- Resolución Ministerial N°076-2014/MINSA, Lima, 29 de enero del 2014, que aprueba la Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud.
- Resolución Ministerial N°045-2015/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N°113-MINSA/DGIEM-V0.1 "Infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención".
- Resolución Ministerial N° 763-2017/MINSA, Lima, 5 de setiembre del 2017- Conforman Comisión Sectorial encargada de elaborar propuesta normativa que aborde lineamientos para el ejercicio de la



medicina ocupacional en médicos cirujanos que no cuenten con segunda especialidad en Medicina del Trabajo o Medicina Ocupacional y Medio Ambiente, y emiten otras disposiciones.

- Resolución de Superintendencia N° 053-2015-SUSALUD/S, que aprueba el “Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”.
- Resolución Ministerial N° 627-2008/MINSA el 11 de setiembre del 2008, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 072-2008/MINSA/DGSP-V.01 de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica.
- Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA, que aprueba el documento denominado “Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud”.
- Resolución Ministerial N° 614-2004-MINSA, que aprueba diversas Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS).
- Resolución de Presidencia N°123-13-IPEN/PRES que aprueba la Norma Técnica N° IR.003.2013, Lima 03 de junio del 2013. – Requisitos de Protección Radiológica en Diagnóstico Médico con Rayos X.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de ejecución obligatoria en el ámbito de la Jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Es la Dirección de Salud Ambiental a través de la Unidad de Salud Ocupacional de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, el órgano responsable de la aplicación del Instrumento de Registro de Acreditación de Servicios de Salud Ocupacional.

La aplicación del Instrumento está a cargo del Equipo Evaluador para el Registro de Acreditación de los Establecimientos de Salud Pública y Privados de Servicios de Salud Ocupacional, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

VI. DEFINICIONES OPERATIVAS

- **Accidente de Trabajo.-** Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

- **Ambiente de Trabajo.-** Constituido por el entorno o suma total de aquello que rodea y que afecta y condiciona de manera especial las circunstancias de vida y de trabajo de las personas, del centro de trabajo y de la sociedad en su conjunto.
- **Condiciones del Ambiente de Trabajo.-** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
- **Control de Riesgos Ocupacionales.-** Significa la eliminación de los factores de riesgo o su reducción a un nivel que no constituya riesgo para la salud de los trabajadores.
- **Detección.-** Descubrir la existencia de un daño que no se encuentra en forma evidente.
- **Diagnóstico Médico.-** Es el procedimiento científico que permite conocer la naturaleza de una enfermedad o lesión, mediante la observación y estudio detallado de los síntomas, signos y pruebas complementarias.
- **Enfermedad Relacionada al Trabajo.-** Es un daño a la salud que puede ser causado en su totalidad por las condiciones de trabajo, o puede ser intensificada o por las condiciones de trabajo de las personas.
- **Enfermedad Ocupacional.-** Término que se usa para definir a las Enfermedades Relacionadas al Trabajo.
- **Enfermedad Profesional.-** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral, y de carácter legal.
- **Exámenes Médicos.-** Serie de investigaciones diligentes, realizada por persona legalmente autorizada y especialmente capacitada, para prevenir o curar enfermedades contar de una examen médico clínico, examen psicológico y exámenes complementarios determinado por el Médico Ocupacional.
- **Evaluaciones Médico Ocupacionales.-** Están referidos a exámenes médicos realizados al ingreso del trabajador, periódicamente y al momento de su cese, orientados a la detección de enfermedades profesionales y lesiones de posible aparición en razón a la exposición de riesgos presentes en el centro de trabajo.
- **Exposición Ocupacional.-** Se define como la presencia de un factor de riesgo sea físico, químico, biológico, ergonómico o psicosocial en contacto con el trabajador en el ambiente laboral, por un determinado tiempo.
- **Higiene Ocupacional.-** Especialidad que busca identificar, reconocer, evaluar y controlar los factores de riesgo ocupacionales que puedan afectar la salud de los trabajadores, con la finalidad de prevenir las enfermedades ocupacionales.
- **Ocupación.-** Es la tarea o actividad que una persona desempeña en su centro de trabajo y que puede estar relacionada o no con su profesión (nivel de educación), y por la cual recibe una remuneración económica o un beneficio.



- **Psicología Ocupacional.-** Especialidad que tiene por objeto promover y proteger la salud mental del trabajador expuesto a factores de riesgo ocupacionales que pueden alterar su salud integral.
- **Riesgo Ocupacional.-** Probabilidad de daño a la salud por la exposición a factores de riesgo ocupacionales.
- **Salud Ocupacional.-** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo y, adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo sus aptitudes y capacidades.
- **Seguridad Ocupacional.-** Especialidad destinada a identificar, reconocer, evaluar y controlar las causas y/o peligros que puedan ocasionar los accidentes de trabajo.
- **Servicios de Salud Ocupacional.-** Entidades o instituciones legalmente constituidas, o profesionales debidamente entrenados en medicina, enfermería, ingeniería de higiene y otros cuyo objetivo común y principal es atender la salud de los trabajadores.
- **Servicios de Terceros.-** Tránsito o delegación de la operación de un proceso económico a un prestador de servicio externo

VII. RESPONSABILIDADES

DIRECCIÓN GENERAL

- La Dirección General será la encargada de promover el funcionamiento del Equipo Evaluador para el Registro de Acreditación de los Establecimientos de Salud Pública y Privados de Servicios de Salud Ocupacional, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL – UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL

- Coordinar con los integrantes del Equipo Evaluador de Acreditación de los Servicios de Salud Ocupacional de la DIRESA Cajamarca los procesos relacionados con el mismo.
- Coordina la fecha de la visita de Verificación y/o Constatación con los EE.SS. que soliciten el Registro de Acreditación de los Servicios de Salud Ocupacional en caso de ser visita prevista.
- Garantizar la aplicación del instrumento por el Equipo Evaluador de Acreditación de los Servicios de Salud Ocupacional de la DIRESA Cajamarca a los EE.SS. que soliciten Registro de Acreditación y/o Renovación de los Servicios de Salud Ocupacional.

- La Unidad de Salud Ocupacional de la DIRESA Cajamarca será responsable de llevar un registro de los EE.SS. que solicitan Registro de Acreditación y/o Renovación de los Servicios de Salud Ocupacional.
- La Unidad de Salud Ocupacional será responsable de coordinar con la Oficina de Informática Telecomunicaciones y Estadística para la publicación en la página Web de la DIRESA Cajamarca a los EE.SS. que Acrediten en los Servicios de Salud Ocupacional.



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Cada integrante del Equipo Evaluador de los Servicios de Salud Ocupacional de la DIRESA Cajamarca tendrá el permiso necesario para el cumplimiento de la presente Directiva y dar cumplimiento al procedimiento estipulado en el TUPA de la Institución.



VII. RESPONSABLES

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, bajo responsabilidad de los Funcionarios de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

IX. DISPOSICIONES FINALES



La Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental a través de la Unidad de Salud Ocupacional de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, será la responsable de difundir la presente Directiva a nivel Regional.

X. ANEXO

Instrumento para aplicación en Visitas de Constatación y Verificación a EESS. que solicitan Registro de Acreditación de Servicios de Salud Ocupacional.

Cajamarca, 22 de Marzo del 2019



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Jorge Enrique Bazan Mayra
Jorge Enrique Bazan Mayra
DIRECTOR REGIONAL